



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Número 212

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 10195 10833 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de vertedero de residuos inertes, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de don Juan Carlos Font Savater.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 10198 10824 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.
10198 10823 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 10198 10826 Anuncio Orden Resolutoria del Excelentísimo Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de julio de 1999, relativa a la aprobación definitiva de la Modificación número 33 del P.G.O.U. de Cieza. Reclasificación de Suelo No Urbanizable como Suelo Urbanizable Industrial. Expediente 165/98 de Planeamiento.
- 10199 10827 Anuncio Orden Resolutoria del Excelentísimo Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 26 de julio de 1999, relativa a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Sector «Los Olivos» en Molina de Segura. Expediente 160/98 de Planeamiento.
- 10199 10828 Anuncio Orden Resolutoria del Excelentísimo Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 19 de julio de 1999, relativa a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Sector NPO del Ensanche Norte de Murcia. Expediente 42/99 de Planeamiento.
- 10200 10829 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 23 de julio de 1999, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación número 57 del P.G.O.U. de Cartagena, en las parcelas MG 72 a 76, MG 79 a 84, MM 149, 151 y 158 a 160 de «La Gola», en La Manga. Expediente 73/96 de Planeamiento.
- 10200 10830 Anuncio Orden Resolutoria del Excelentísimo Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 28 de julio de 1999, relativa a la aprobación definitiva de Modificación de las NN.SS. de Planeamiento, del término municipal de Alguazas que determina la superficie mínima de los ámbitos que han de desarrollar los Planes Parciales en el «AUI-6». Expediente 128/98 de Planeamiento.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

- 10200 10820 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro
10201 10821 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro
10201 10822 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro

Pág.

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

10201 10793 Autos número D-608/98, ejecución 52/99.

Primera Instancia número Dos de Murcia

10202 10784 Desahucio número 299/99. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

10202 10806 Cognición número 570/99. Cédula de notificación y emplazamiento.

De lo Social número Tres de Murcia

10202 10794 Autos 949/98, sobre presentaciones.

10203 10795 Proceso número 1.353 al 1.355/97, sobre desempleo.

10203 10808 Proceso 960/98, sobre prestación.

IV. Administración Local**Ceuti**

10204 9393 Rectificación.

Las Torres de Cotillas

10204 10753 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales para 1999.

Molina de Segura

10208 10755 Expropiación de terrenos. Expediente 1.375/99 JH/PM.

Ojós

10208 10751 Anuncio de licitación.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial	Ptas.	4% IVA	Total	Internet Archivo Histórico	Ptas.	4% IVA	Total
Suscripciones				Suscripciones			
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Aytos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Aytos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10833 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de vertedero de residuos inertes, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de don Juan Carlos Font Savater.

Visto el expediente número 313/97, seguido a D. Juan Carlos Font Savater, con domicilio en C/ Espronceda, Bloque F, 2º Izqu., 30840-Alhama de Murcia, con N.I.F.: 34.825.188-Z, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un Proyecto de vertedero de residuos inertes, en el término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 1 de julio de 1997 la mercantil referenciada presentó Memoria Resumen descriptiva de las características más significativas del Proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. En fecha 19 de noviembre de 1997 el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 301 del jueves, 31 de diciembre de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han realizado alegaciones por parte del Grupo Ecologistas en Acción.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la construcción de un vertedero de residuos inertes, en el término municipal de Alhama de Murcia, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones

citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de un vertedero de residuos inertes, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de D. Juan Carlos Font Savater.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las Medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115

de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 4 de agosto de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA ACTIVIDAD.

1.1.- TIPOS Y CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS.

Tipo de residuo: Inerte.

Cantidad total de residuos a depositar: 79.790 m3.

1.2.- CAPACIDAD PROPUESTA DEL EMPLAZAMIENTO DE GESTIÓN:

Las magnitudes que aporta los documentos presentados, son las siguientes.

Procesos

Operaciones.	Magnitud.	Dimensiones.
Vertido de residuos inertes.	Vaso de vertido de residuos inertes.	
	Volumen de residuos.	79.790 m3
	Volumen de excavación.	52.900 m3
	Volumen total.	132.690 m3
	Vida útil estimada:	36 años.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS BÁSICOS.

a) El proyecto del VERTEDERO en sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre, cumplirá todos los requisitos de la presente autorización, incluidos los anexos de prescripciones técnicas. De tal modo se redactará e implantará un sistema de gestión medioambiental que garantice su logro.

b) Se facilitará el desarrollo y la formación profesional y técnica del personal de la empresa explotadora en general y del personal que trabaja en el vertedero en particular.

En concreto y en base a lo dispuesto en la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, dadas las características de la actividad y la naturaleza de los residuos, el VERTEDERO contará entre su personal con un operador ambiental, de titulación media o superior, técnicamente competente.

c) La empresa autorizada deberá constituir fianza en cuantía suficiente para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad, incluidas las previstas en el artículo 32 de la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos. A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, se podrá actualizar anualmente, de acuerdo con la variación del índice de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la fianza. Esta fianza se mantendrá mientras así lo requiera el mantenimiento y las operaciones de mantenimiento posterior al cierre con arreglo a lo requerido en esta autorización. La cuantía de esta fianza se determinará en el Acta de puesta en marcha de la actividad.

d) También deberá mantener un seguro de responsabilidad civil en cuya póliza expresamente se cubran los riesgos de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o a sus cosas, y los costes de reparación y

recuperación del medio alterado como consecuencia de las actividades derivadas de esta autorización. Igualmente, la cuantía del seguro se fijará en el Acta de puesta en marcha de la actividad.

e) El proyecto y sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre del VERTEDERO será compatible con la planificación regional de la gestión de los residuos correspondientes y los principios de la Unión Europea en materia de gestión de residuos.

f) De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/95, con carácter previo al inicio de la actividad, se deberá obtener el acta de puesta en marcha, la cual será cumplimentada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental. A tal efecto el titular deberá presentar la documentación cuyo contenido garantizará que la instalación se ajusta a las medidas impuestas en esta declaración.

g) Se redactará e implantará un programa de control ambiental basado entre otros extremos en las prescripciones y criterios técnicos establecidos en la Propuesta de Directiva del Consejo relativa al vertido de residuos como resultado de los trabajos del Consejo con fecha de 16 de diciembre de 1997 (Bruselas, 19 de diciembre de 1997). Este programa contemplará las fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre.

Con periodicidad anual y junto a la Declaración Anual de Medio Ambiente, se presentará un informe sobre los resultados de la aplicación de dicho Plan de Control. Cada tres años, la Declaración de Medio Ambiente contendrá un certificado expedido por entidad colaboradora con la Administración sobre cumplimiento de dicho Plan de Control Ambiental.

h) Obtendrá el título de gestor de residuos en base a lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos, así como el de productor de residuos peligrosos, en su caso.

3.- RESIDUOS ADMISIBLES:

1.- En base a los datos obrantes en los documentos aportados se deduce que dadas las características del terreno, la naturaleza de los residuos y las medidas de control de las condiciones de admisibilidad adoptables en el proyecto objeto de evaluación, es necesario restringir los residuos considerados como admisibles a los siguientes tipos:

CER	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
170000	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (INCLUYENDO CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS)	
170100	HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS, MATERIALES CERÁMICOS Y MATERIALES DERIVADOS DEL YESO.	
170101	Hormigón.	INERTE
170102	Ladrillos.	INERTE
170103	Tejas y materiales cerámicos.	INERTE
170104	Materiales de construcción derivados del yeso.	INERTE
170105	Materiales de construcción derivados del amianto.	INERTE
170200	MADERA, VIDRIO Y PLÁSTICO	
170202	Vidrio	INERTE
170500	SUELO (Y LODOS DE DRENAJE)	
170501	Suelos y piedras	INERTE
170600	MATERIALES DE AISLAMIENTO	
170602	Otros materiales de aislamiento.	INERTE
170700	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN MEZCLADOS	
170701 (*)	Residuos de la construcción y demolición mezclados	INERTE

2. No serán admitidos en el VERTEDERO en general los residuos de diferente origen y naturaleza a los definidos como admisibles en el apartado anterior, y en especial los siguientes:

- Los residuos peligrosos.
- Los envases y residuos de envases, en los términos establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998 de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril de envases y residuos de envases.

- Todos los residuos potencialmente reciclables o valorizables, en los términos establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril de 1998, de residuos.

- Los residuos líquidos.
- Los residuos mineros.
- Los residuos radiactivos.
- Los residuos que, en las condiciones de los vertederos, sean explosivos, comburentes, fácilmente inflamables, tal y como se definen en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

- Los residuos hospitalarios y otros desechos clínicos procedentes de centros médicos o veterinarios, que sean infecciosos con arreglo a la definición (característica H9, Anexo II de la Directiva 91/689/CEE), y los residuos comprendidos en la categoría 14 Anexo IA de la citada Directiva.

Igualmente, bajo ningún concepto se admitirán:

- alquitranes ácidos.
- disolventes inmiscibles o residuos acuosos que contengan > 1% de sustancias orgánicas inmiscibles.
- disolventes orgánicos miscibles en agua con concentraciones > 10%.
- residuos que reaccionen violentamente con el agua o la materia orgánica;
- amianto (polvo o fibras);
- residuos que contengan concentraciones significativas de los siguientes compuestos:
 - PCB (bifenilos policlorados) y PCT (terfenilos policlorados) > 50 ppm.
 - TCDD (tetraclorodibenzodioxina) > 10 ppm para el isómero 2, 3, 7, 8.
 - PCN (naftalenos policlorados) > 50 ppm en total.
 - PAH (hidrocarburos poliaromáticos) > 20 ppm.
 - compuestos organometálicos (totalmente excluidos)
 - hidrocarburos clorados (incluidos los clorofenoles) > 1 ppm.
 - plaguicidas > 2 ppm.
 - cianuros libres > 10 ppm.
 - Cualquier otro tipo que no cumpla los criterios de admisión que se establezca en la autorización de gestor de residuos.

3.- No se permitirá dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

4.- REQUISITOS PARA LAS OPERACIONES DE GESTIÓN A DESARROLLAR EN EL VERTEDERO.

4.1.- AISLAMIENTO.

- La formación geológica sobre la cual repose el vertedero para residuos de construcción y demolición objeto de

autorización deberá tener una permeabilidad, medida en condiciones de saturación, inferior o igual a 10^{-7} m/s en un grosor de por lo menos 1 m. La naturaleza y características (en especial la condición de permeabilidad) de los materiales sobre los que se asienta el vertedero objeto de autorización deberá ser comprobada "in situ" con carácter previo al inicio de los trabajos de ejecución del vertedero, debiendo ser oportunamente certificada tal naturaleza por entidad colaboradora de la administración. En el caso en que la formación geológica no cumpla de forma natural con la condición de impermeabilidad antes mencionada se instalará una capa de impermeabilización mineral natural (arcilla), debidamente compactada, sobre todo el vaso del depósito controlado con un grosor mínimo de 30 cm.

- Sobre todo el fondo del vertedero controlado directamente sobre la formación geológica o bien sobre la capa de impermeabilización mineral se instalará un nivel drenante continuo de un grosor mínimo de 20 cm. La pendiente mínima del nivel drenante hacia el punto de evacuación de los lixiviados será del 2%. Los lixiviados que se pudieren producir procedentes del nivel drenante serán recogidos y extraídos de la celda de vertido para su correcta gestión. Para tal fin se habilitarán los correspondientes pozos de registro.

- El drenaje podrá ser realizado aprovechando la fracción pétreo de las primeras capas de escombros (con un espesor mínimo de 0,50 m). Cualquier otro sistema de impermeabilización artificial y/o de drenaje del depósito controlado propuesto por la entidad explotadora de la instalación y susceptible de ofrecer garantías similares será sometido a consideración del Servicio de Calidad Ambiental.

4.2.- EXPLOTACIÓN.

- La actividad se dispondrá en áreas diferenciadas de modo que se evite en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos y principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

- Se excluirá cualquier operación de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento «in situ», que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el agua o el aire como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos peligrosos producidos.

- Las labores del vertedero serán compatibles con los trazados de infraestructuras de suministro de agua, transporte y distribución de energía eléctrica existentes en la zona.

- Se demostrará y asegurará la estabilidad geomecánica (incluyendo la consideración de procesos erosivos) de los muros o diques de tierra compactada que se habiliten. Consecuentemente deberá obtener la preceptiva licencia municipal de obras.

- La entidad explotadora del depósito controlado preverá una zona destinada a la selección de todos aquellos materiales recuperables. Esta zona tendrá un aspecto ordenado, será periódicamente vaciada y no se admitirá ninguna actividad de selección para personas ajenas a la instalación.

- El depósito controlado se tendrá que explotar de tal manera que se minimice la infiltración del agua de lluvia y la producción de lixiviados. El fondo del vertedero tendrá que situarse siempre a una cota superior a la del máximo nivel freático alcanzado durante un periodo de tiempo significativo. La superficie del vaso del vertedero será saneada, nivelada y

condicionada de tal manera que en cualquier punto la pendiente nunca sea inferior al 2%. Dispondrá, en su caso, entre otros elementos constructivos de muros de tierra destinados a protección y contención de los residuos, así como instalación para recogida y almacenamiento de lixiviados en caso de que estos se produzcan.

- A fin de evitar la escorrentía hacia el depósito controlado de las aguas exteriores de lluvia se construirán zanjales perimetrales para la recogida y evacuaciones de las aguas pluviales. Estas zanjales perimetrales se construirán antes del inicio del vertido de los residuos.

- Habrá una única entrada de acceso al recinto que estará vigilada durante las horas de explotación; el resto del tiempo permanecerá - cerrada. Se vallarán o se instalarán obstáculos en las partes del recinto accesibles con vehículos. Se dispondrá en el vertedero de los medios adecuados para combatir cualquier posible incendio.

- Con el fin de evitar un impacto visual se protegerán debidamente aquellas partes del emplazamiento que sean necesarias, preferentemente con apantallamiento vegetal.

4.3.- CIERRE.

- A partir de la última capa de residuos compactada adecuadamente se realizará una cubierta final con un espesor mínimo de 80 cm. que asegure una protección suficiente contra la erosión por el agua o el viento y que evite la infiltración del agua de lluvia dentro de la masa de residuos, a la vez que incluya y asegure el establecimiento de una cubierta vegetal estable.

- La cubierta podrá estar constituida por tierras sin contaminar procedentes de excavaciones y desmontes o cualquier otro sistema de sellado propuesto por la entidad explotadora del vertedero y susceptible de ofrecer garantías similares será sometido a consideración del Servicio de Calidad Ambiental. La pendiente final de la capa de sellado será como mínimo del 2% para favorecer la circulación del agua de lluvia. En especial se tomarán medidas para evitar la erosión en las zonas con pendiente superior al 10 %.

4.4.- CONTROL Y VIGILANCIA EN LA FASE DE MANTENIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE.

- Durante un plazo mínimo de seis años se establecerá un Plan de Control y Vigilancia en la Fase Posterior al Cierre. Este plazo podrá ser prorrogado hasta que se haya demostrado fehacientemente que los posibles efectos del vertedero sobre el medio son nulos.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

10824 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 23/99.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un Equipo

Servidor Sun, con destino a la Dirección General de Informática. Homologado.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 17.967.916.- pesetas, IVA incluido. (107.989,35 Euros).

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 6 de julio de 1999
- b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 17.967.916.- pesetas., IVA incluido. (107.989,35 Euros).

Murcia, 1 de septiembre de 1999.—El Secretario General,
Luis Martínez de Salas Garrigues.

Consejería de Economía y Hacienda

10823 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 21/99.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de noventa y siete equipos multimedia para unificar los servicios informáticos de la Consejería de Economía y Hacienda. Homologado.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 18.420.300.- pesetas, IVA incluido. (110.708,23 Euros).

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de julio de 1999
- b) Contratista: Compaq Computer, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 18.420.300.- pesetas, IVA incluido. (110.708,23 Euros).

Murcia, 1 de septiembre de 1999.—El Secretario General,
Luis Martínez Salas Garrigues.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10826 Anuncio Orden Resolutoria del Excelentísimo Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de julio de 1999, relativa a la aprobación definitiva de la Modificación número 33 del P.G.O.U. de Cieza. Reclasificación de Suelo No Urbanizable como Suelo Urbanizable Industrial. Expediente 165/98 de Planeamiento.

Con fecha 15 de julio de 1999, el Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación número 33 del P.G.O.U. de Cieza. Reclassificación de Suelo No Urbanizable como Suelo Urbanizable Industrial.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como su notificación al Excelentísimo Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1999, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disposición Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de agosto de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10827 Anuncio Orden Resolutoria del Excelentísimo Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 26 de julio de 1999, relativa a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Sector «Los Olivos» en Molina de Segura. Expediente 160/98 de Planeamiento.

Con fecha 26 de julio de 1999, el Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Sector «Los Olivos» en Molina de Segura, con las determinaciones que se derivan del informe de la D.G. de Carreteras.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como su notificación al Excelentísimo Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1999, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disposición Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de agosto de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10828 Anuncio Orden Resolutoria del Excelentísimo Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 19 de julio de 1999, relativa a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Sector NPO del Ensanche Norte de Murcia. Expediente 42/99 de Planeamiento.

Con fecha 19 de julio de 1999, el Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Sector NPO del Ensanche Norte de Murcia, a reserva de la subsanación ante esta Consejería de las deficiencias señaladas en el punto 1.º del informe que se transcribe en el antecedente cuarto —para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda—, y a salvo de las determinaciones contenidas en el proyecto y a las que se hace referencia en los apartados 2.º y 3.º del mismo, relativas al aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria que corresponderá al Ayuntamiento como administración actuante y al que pudiera corresponderle en su condición de titular propietario de superficies comprendidas en su ámbito, que quedan expresamente excluidas de este pronunciamiento.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como su notificación al Excelentísimo Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1999, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disposición Adicional Primera

de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de agosto de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10829 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 23 de julio de 1999, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación número 57 del P.G.O.U. de Cartagena, en las parcelas MG 72 a 76, MG 79 a 84, MM 149, 151 y 158 a 160 de «La Gola», en La Manga. Expediente 73/96 de Planeamiento.

Con fecha 23 de julio de 1999, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación número 57 del P.G.O.U. de Cartagena en las parcelas MG 72 a 76, MG 79 a 84, MM 149, 151 y 158 a 160 de «La Gola», en La Manga, debiendo formalizarse un texto refundido final para su oportuna diligencia, previa toma de conocimiento, para lo que se faculta expresamente al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como su notificación al Excelentísimo Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1999, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disposición Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de agosto de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10830 Anuncio Orden Resolutoria del Excelentísimo Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 28 de julio de 1999, relativa a la aprobación definitiva de Modificación de las NN.SS. de Planeamiento, del término municipal de Alguazas que determina la superficie mínima de los ámbitos que han de desarrollar los Planes Parciales en el «AUI-6». Expediente 128/98 de Planeamiento.

Con fecha 28 de julio de 1999, el Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación de las NN.SS. de Planeamiento, del término municipal de Alguazas, que determina la superficie mínima de los ámbitos que han de desarrollar los Planes Parciales en el «AUI-6».

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como su notificación al Excelentísimo Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1999, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disposición Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de agosto de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

10820 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 38/96.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de un esterilizador de baja temperatura con destino al Hospital de la Cruz Roja.
c) Lugar de ejecución: Hospital Cruz Roja. Plaza de la Cruz Roja. Murcia.

d) Boletín y fecha de publicación: Número 154, miércoles 7 de julio de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.500.000 pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 27 de julio de 1999.
- b) Contratista: Johnson & Johnson, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.296.950 pesetas.

Murcia, 26 de agosto de 1999.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

10821 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 36/96.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de un intensificador de imagen destinado al Servicio de Traumatología del Hospital Los Arcos.

c) Lugar de ejecución: Servicio de Traumatología del Hospital Los Arcos, Paseo de Colón, 54, 30720 Santiago de la Ribera (Murcia).

d) Boletín y fecha de publicación: Número 136, miércoles 16 de junio de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 5 de agosto de 1999.
- b) Contratista: Ge Medical Systems España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 10.498.000 pesetas.

Murcia, 26 de agosto de 1999.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

10822 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 35/96.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de diversos aparatos con destino al Hospital General Universitario.

c) Lugar de ejecución: Hospital General Universitario.

d) Boletín y fecha de publicación: Número 120, jueves 27 de mayo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 14.100.000 pesetas.

Lote 1: 3.600.000 pesetas.

Lote 2: 8.000.000 de pesetas.

Lote 3: 2.500.000 pesetas.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 27 de julio de 1999.

b) Contratista:

Lote 1: Galilei Medical, S.A.

Lote 2: Oxford Instruments S.A.

Lote 3: Alcon Cusi, S.A.

c) Nacionalidad: Españolas.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 3.600.000 pesetas.

Lote 2: 7.880.000 pesetas.

Lote 3: 2.500.000 pesetas.

Murcia, 26 de agosto de 1999.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10793 Autos número D-608/98, ejecución 52/99.

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución número 52/99, dimanante de proceso número 608/98, en el día de la fecha se ha dictado auto de insolvencia provisional de la empresa, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 1.603.178 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación. Y una

vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Magistrado-Juez. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Copruna, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cartagena a 29 de junio de 1999.—El Secretario, César Cánovas Girada Molina.

Primera Instancia número Dos de Murcia

10784 Desahucio número 299/99. Cédula de notificación.

En el procedimiento desahucio 299/99, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, a instancia de José del Campo Iglesias, contra Mariano Sánchez Manzanares, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta, tramitado en este Juzgado con el número 299/99 a instancia de don José del Campo Iglesias, representado por la Procuradora doña Esther López Cambroner, defendido por el Letrado don José Luis Gómez Molina, contra don Mariano Sánchez Manzanares.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Esther López Cambroner en nombre y representación de don José del Campo Iglesias, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con el demandado don Mariano Sánchez Manzanares, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta de la finca urbana sita en esta ciudad, calle Polo de Medina, 4, esquina a calle Azucaque, condenando al demandado a que deje libre la misma y a disposición del actor en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento y con imposición de las costas del presente juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en este Juzgado, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mariano Sánchez Manzanares, extiendo y firmo la presente en Murcia a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

10806 Cognición número 570/99. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 570/99, a instancia de Comunidad de Bienes «Martínez Hilla», contra Francisco Cano García y herederos desconocidos de doña Presentación García García, sobre L. Arren. Rústicos, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta Providencia Secretario doña Paloma Hernández Jiménez.

En Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el Libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Comunidad de Bienes «Martínez Hilla» y en su nombre a la Procuradora Elisa Carles Cano-Manuel, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida Procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Francisco Cano García y herederos desconocidos de doña Presentación García García, a quienes se emplazará en legal forma, para que, si lo creyeran oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezcan contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados, herederos desconocidos de doña Presentación García García, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos desconocidos de doña Presentación García García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

10794 Autos 949/98, sobre presentaciones.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se siguen con número 949/98, a instancias de don Jesús Medina Ortín, contra Garan Internet, S.L. y otro, en acción sobre presentaciones, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de octubre de 1999 y hora de las 10,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha

dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerla por confesa y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Garal Internet, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 25 de agosto de 1999.— El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

10795 Proceso número 1.353 al 1.355/97, sobre desempleo.

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.353 al 1.355/97, seguido a instancia de doña María Gómez Gómez, contra INEM y Arrecosa, S.A., sobre desempleo, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30 de julio de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que acogiendo la excepción de prescripción alegada por el Instituto Nacional de Empleo, sin entrar a conocer del fondo del asunto, debo absolver y absuelvo al INEM y a la empresa demandada Arrendamientos y Comercios, S.A., de la demanda en su contra formulada por doña María Gómez Gómez, doña Carmen Martínez Alcázar y doña Dolores Marín Terrones.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y ss. del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril.

Igualmente y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094.000.0067.1353.97.0.

El recurrente podrá utilizar el resguardo de ingreso, del que podrá disponer en el Banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Arrendamientos y Comercios, S.A., que se encuentra en la

actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 26 de agosto de 1999.—La Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

10808 Proceso 960/98, sobre prestación.

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 960/98, seguido a instancia de don José Luis Hernández Sánchez, contra INSS, Tesorería, Asepeyo y Monvies, S.A., sobre prestación, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30 de julio de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que desestimando la demanda formula por don José Luis Hernández Sánchez, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Asepeyo y Monvies, S.A., debo absolver y absuelvo a todos los demandados de las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y ss. del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0067-0960-98-0.

El recurrente podrá utilizar el resguardo de ingreso, del que podrá disponer en el Banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Monvies, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 1 de septiembre de 1999.—La Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

9393 Rectificación.

Advertido error en la publicación número 9393, aparecida en el «B.O.R.M.» número 170, de fecha 26 de julio de 1999, se rectifica en lo siguiente:

En la página 8945, donde dice:

«d) Local en p. 1.ª o p. 2.ª sin tratar 30.000 27.000 22.500 20.500»;

Debe decir:

«d) Local en p. 1.ª o p. 2.ª sin tratar 30.000 27.500 25.000 22.500».

Las Torres de Cotillas

10753 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales para 1999.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 1999, la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales para 1999, en cuyo acuerdo de aprobación inicial, se establecía que en el caso de que durante el periodo de información pública no se presentaran reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial, dicho acuerdo se elevaría a definitivo y resultando que por Decreto Número 358/99 dictado por esta Alcaldía-Presidencia con fecha 12 de julio de 1999, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial modificando la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo de las Iniciativas Empresariales, cuyo texto íntegro de dicha Ordenanza con sus modificaciones dice así:

“LAS TORRES DE COTILLAS

Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales. Ejercicio 1999

El Excelentísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a través de su Agencia de Desarrollo Local dentro de una de sus acciones competenciales encaminada a impulsar la generación de empleo en nuestra localidad, elabora la presente Ordenanza que ha de regular las medidas destinadas a este fin.

Teniendo en cuenta nuestras posibilidades presupuestarias para el ejercicio de 1999, elaboramos la siguiente

Ordenanza Reguladora de las subvenciones destinadas a la generación de empleo y de las iniciativas empresariales que ha de regir durante el ejercicio de 1999.

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar

los criterios y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Las Torres de Cotillas, dentro de las actuaciones propias de la Agencia de Desarrollo Local, encaminadas a la generación de empleo y a las iniciativas empresariales de la localidad.

CAPÍTULO I

Empleo por cuenta ajena

Artículo 2.

A) Para facilitar la inserción profesional por cuenta ajena de jóvenes desempleados menores de 30 años, parados de larga duración y mujeres, que justifiquen estar sin empleo, podrá concederse la siguiente ayuda:

Subvención de 200.000 pesetas a empresas privadas por la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa por cada trabajador/a, con un máximo de 600.000 pesetas por empresa.

A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

a) 1.- Certificado o tarjeta de demanda de empleo de la Oficina del INEM de Molina de Segura o certificado que acredite estar inscrito en una Agencia de Colocación habilitada y con ámbito en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

2.- Cuando se trate de parados de larga duración, se acompañará además Certificado de la oficina del INEM que acredite esta situación.

b) Boletines de cotización de la Seguridad Social donde figure el trabajador contratado, y los inmediatamente anteriores al alta del trabajador contratado.

c) Contrato de trabajo indefinido debidamente registrado en la Oficina del INEM correspondiente.

d) Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado y código de identificación fiscal o NIF, en su caso, de la empresa o persona contratante.

e) Certificado de empadronamiento del trabajador contratado expedido por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

f) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

B) Para facilitar la conversión de contratos de trabajo temporales de jóvenes menores de 30 años y mujeres mayores de 30 años, en contratos por tiempo indefinido, se concederá una subvención de 200.000 pesetas, con un máximo de 600.000 pesetas por empresa, a aquellas empresas privadas que presenten los siguientes documentos:

a) Certificado de empadronamiento del trabajador expedido por el ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Contrato de trabajo temporal del trabajador por el que se pide la ayuda y contrato de trabajo indefinido.

c) Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado y código de identificación fiscal o NIF en su caso, de la empresa o persona contratante.

d) Boletines de cotización a la Seguridad Social del mes anterior y posterior a la conversión del contrato.

e) f) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

Artículo 3.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años y a presentar anualmente en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social Acreditativo de la situación laboral de las personal subvencionadas y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Si durante los tres primeros días del contrato subvencionado, se produjera su extinción deberá sustituirse en el plazo de treinta días naturales por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución a la Agencia de Desarrollo Local, en el plazo máximo de quince días desde la contratación o alta del sustituto. Únicamente serán tenidas en cuenta como excepción las causas de fuerza mayor apreciadas por la autoridad laboral competente, y producidas con posterioridad a la fecha de contratación.

CAPÍTULO II

Autoempleo**Artículo 4.**

A) Los desempleados menores de 30 años, parados de larga duración y mujeres mayores de 30 años que se establezcan como autónomos o empresarios individuales, para desarrollar su actividad por un periodo mínimo de tres años, podrán obtener una subvención de hasta 250.000 pesetas, una subvención correspondiente al importe equivalente al 50% del Impuesto de Actividades Económicas y una subvención correspondiente al importe equivalente al 50% en la licencia de apertura, ambos debidamente satisfechos en el primer año, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Acrediten situación de desempleo mediante el correspondiente certificado o tarjeta de desempleo de la Oficina del INEM y encontrarse empadronado en el municipio de Las Torres de Cotillas.

Cuando se trate de parados de larga duración, se acompañará además Certificado de la oficina del INEM que acredite esta situación.

b) Haber materializado dentro de Las Torres de Cotillas, y a partir del 1 de enero de 1999, inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad, por cuyo establecimiento se solicita subvención, por un importe no inferior a 500.000 pesetas, en activos fijos materiales nuevos, excluidos vehículos no industriales y terrenos.

En la valoración de la inversión efectuada quedará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

- Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.

- Compra de locales comerciales e industriales, quedando excluida la vivienda habitual.

- Compra de vehículos industriales y comerciales.

c) Que los elementos del activo fijo nuevo permanezcan en funcionamiento en la empresa del autónomo durante tres años, como mínimo, o durante su vida útil, si fuera menor.

d) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 5.

Quedarán excluidos de estas subvenciones por autoempleo los trabajadores autónomos integrados en cualquier forma societaria o asociativa.

Artículo 6.

1.- Los autónomos subvencionados vendrán obligados a mantener la actividad durante al menos tres años y a presentar anualmente en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento, antes del día 31 de enero de cada año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con ella. Igualmente deberán presentar el último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

2.- Si en el plazo inferior a los tres años posteriores al Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, el beneficiario dejase de ejercer la actividad, deberá reintegrar el importe total recibido.

Artículo 7.

1.- A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad y tarjeta de identificación fiscal.

b) Memoria explicativa de la actividad a desarrollar.

c) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la actividad a desarrollar y justificante de pago.

d) Justificante de pago de la licencia de apertura.

e) Alta en el censo de Impuesto sobre el Valor Añadido.

f) Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.

g) Certificado de la Delegación de Hacienda de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

h) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

i) Justificante de estar empadronado en Las Torres de Cotillas.

j) Justificante definitivos de la inversión realizada a nombre del autónomo.

k) Declaración formal o certificación de la Delegación de Hacienda de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CAPÍTULO III

**Empleo en empresas de economía social:
Sociedades cooperativas y laborales****Artículo 8.**

Podrán percibir las subvenciones previstas en este artículo las sociedades cooperativas o laborales que tengan su domicilio social en Las Torres de Cotillas y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en Las Torres de Cotillas.

Artículo 9.

Se concederá una subvención de hasta doscientas mil pesetas (200.000 pesetas) por cada socio trabajador, con un máximo de 600.000 pesetas por cada sociedad solicitante, siempre que la relación laboral con la sociedad sea por tiempo indefinido, y a jornada completa.

Artículo 10.

1.- Las empresas solicitantes deberán estar inscritas en los correspondientes Registros Oficiales, tales como el Registro de Cooperativas o el Registro Mercantil.

2.- No tendrán derecho a subvenciones aquellas sociedades que:

- a) Los socios trabajadores por los que se solicita subvención hayan permanecido en alta en la empresa con anterioridad al 1-1-1998 como tales socios trabajadores.
- b) Cubran las bajas de socios trabajadores producidas en los seis meses anteriores a la solicitud de subvención, con altas que correspondan al mismo socio.

Artículo 11.

1.- Si se produjera la pérdida de la condición de socio trabajador, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, de alguien por quien se hubiese concedido subvención, la sociedad dispondrá de un plazo de un mes para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior.

2.- Dentro de los plazos mencionados en el apartado anterior deberán comunicarse los cambios producidos a la Agencia de Desarrollo Local, debiendo la documentación correspondiente de los trabajadores sustitutos.

Artículo 12.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años, y a presentar anualmente en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Artículo 13.

A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de constitución, adaptada a la legislación vigente, de la sociedad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil según proceda.
- b) En el caso de incorporación de nuevos socios trabajadores, Escritura Pública o certificado del acta del órgano competente de la sociedad acreditativo de la incorporación.
- c) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.
- d) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas o alta para el caso de empresas de nueva creación.
- e) Inscripción de la empresa en la Seguridad Social si fuera obligatorio.
- f) Certificado del Secretario de la Sociedad con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena fijos en la empresa y

socios trabajadores (incluidos aquellos por los que se solicita subvención) dados de alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I. y capital suscrito y desembolsado por cada socio trabajador).

g) Último boletín de cotización abonado por la empresa a la Seguridad Social, si existieran trabajadores por cuenta ajena.

h) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar la empresa al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

i) Declaración formal de hallarse la empresa al corriente de sus obligaciones fiscales.

j) En el caso de Sociedad Laboral, contrato de trabajo indefinido debidamente diligenciado por la Oficina del INEM.

k) Documento Nacional de Identidad y Tarjeta de Identificación Fiscal del socio trabajador o trabajador contratado.

l) Alta del socio trabajador en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

m) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la sociedad tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

n) Certificado de estar empadronado en Las Torres de Cotillas de los socios trabajadores.

Las empresas de nueva creación estarán exentas de presentar la documentación señalada en los apartados b),g) y h).

En el supuesto de que todos los socios estén incluidos en el Régimen especial de la Seguridad Social, estarán exentas de presentar la documentación señalada con los números e),g) y h), debiendo justificar tales extremos con los certificados de la Seguridad Social correspondientes.

CAPÍTULO IV**Programas de Garantía Social****Artículo 14**

Para facilitar la inserción profesional por cuenta ajena de jóvenes alumnos del Programa de Garantía Social promovidos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por empresas ubicadas en el municipio de Las Torres de Cotillas durante un periodo mínimo de 6 meses que tengan relación con el perfil profesional, podrán obtener una subvención de hasta 100.000 pesetas.

Artículo 15

Dicha subvención se abonará el 50 por 100 al inicio y el resto al final del contrato.

A) A la solicitud de subvención cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

a) Contrato de Trabajo debidamente registrado en la oficina del INEM.

b) Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado y código de identificación fiscal o NIF, en su caso, de la empresa o persona contratante.

c) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

B) Una vez finalizado el contrato de trabajo, la empresa contratante vendrá obligada a presentar la siguiente documentación:

d) Boletines de Cotización de la Seguridad Social donde

figure el trabajador contratado durante un periodo mínimo de 6 meses a partir de la fecha de inicio del contrato.

CAPÍTULO V

Normas comunes

Artículo 16.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Ordenanzas los jóvenes menores de 30 años, los parados de larga duración y los mujeres mayores de 30 años contratados por cuenta ajena por empresas que tengan su centro de trabajo en Las Torres de Cotillas, los menores de 30 años y mujeres mayores de 30 años que se establezcan como autónomos o empresarios individuales que tengan su domicilio social en Las Torres de Cotillas, así como empresas de economía social ubicadas en Las Torres de Cotillas y para contratos o actuaciones realizados a partir del 1 de enero de 1999 que tengan actualizadas sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Artículo 17.

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Aquellas empresas que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 8/1988 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación.

b) Las empresas que rescindan contratos indefinidos con objeto de realizar nuevas contrataciones con los mismos trabajadores a fin de acogerse a las ayudas previstas en esta Ordenanza.

Artículo 18.

Las solicitudes de subvención se presentarán cumplimentadas en el modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados, en el Registro del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y deberán ir necesariamente acompañados de la documentación justificativa correspondiente debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, utilizando una solicitud para cada tipo de ayuda.

Artículo 19.

Las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos, serán atendidas en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias y por orden de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Artículo 20.

Una vez recibida, junto a la solicitud toda la documentación exigida para cada caso, la Agencia de Desarrollo Local, previo informe de los Servicios Técnicos de la misma y de la Intervención General del Ayuntamiento, elevará propuesta a la Comisión Informativa permanente de cuentas, cuyo dictamen se remitirá a la Comisión de Gobierno Municipal, la cual resolverá, y ordenará, en su caso, el abono de las correspondientes ayudas.

Artículo 21.

Si la documentación recibida tuviese algún defecto o no presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación del defecto observado, lo subsane, advirtiéndole que en caso contrario, se denegará la subvención solicitada.

Artículo 22.

Las solicitudes se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias, finalizando el plazo como máximo el 30 de octubre del ejercicio presupuestario vigente.

Artículo 23.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 24.

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Artículo 25.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes correspondientes a las diferentes solicitudes será de seis meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación fijado en esta Ordenanza, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes por el transcurso del mencionado periodo sin que recayera resolución expresa.

Artículo 26.

Si durante los tres primeros días del contrato subvencionado a empresas, se produjera su extinción deberá sustituirse en el plazo de treinta días naturales por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución a la Agencia de Desarrollo Local, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. Únicamente serán tenidas en cuenta como excepción las causas de fuerza mayor apreciadas por la autoridad laboral competente, y producidas con posterioridad a la fecha de contratación.

Artículo 27.

Se considerarán a efectos de la concesión, haber realizado cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en colaboración con entidades públicas o privadas.

CAPÍTULO VI

Seguimiento y control

Artículo 28.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por La Concejalía de Hacienda y Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Artículo 29.

En los casos de contratación de trabajadores, las empresas beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador/a de vida laboral del trabajador/a subvencionado/a.

Artículo 30.

En caso de incumplimiento de la finalidad de la subvención, se deberá reintegrar la misma más los intereses legales que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales oportunas.

Artículo 31.

Por los servicios de Agencia de Desarrollo Local, se podrá comprobar cuantos datos sean aportados por los peticionarios pudiendo requerir a los mismos la documentación que se estime necesaria para su acreditación, así como para la evaluación de las acciones oportunas contra los infractores.

Disposición adicional

Las subvenciones previstas en la presente Ordenanza serán compatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por la Administración Central, por el mismo trabajador y para la misma finalidad, siempre del acuerdo con el límite señalado en el artículo 22 de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presente Ordenanza con sus modificaciones entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las Torres de Cotillas a 19 de julio de 1999.—El Alcalde-Presidente, **Jesús Ferrer García**.

Molina de Segura**10755 Expropiación de terrenos. Expediente 1.375/99 JH/PM.**

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1999, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente expropiatorio con relación de propietarios y bienes afectados en paraje «El Infierno», con destino a la apertura de un vial de conexión de las Pedanías de Torrealta y Ribera de Molina con la carretera nacional 301-A.

La relación de propietarios y bienes afectados es la siguiente:

—Parcela 24, polígono 13: Herederos Familia Fayén.

—Parcela 25, polígono 13: Teodoro Luna García, calle Mayor, 166, 22.220.471X, 43.044 m².

Dicha relación de bienes y propietarios afectados se somete a información pública por plazo de 20 días a fin de que los interesados puedan aportar datos, rectificar errores y oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

Molina de Segura, 27 de agosto de 1999.—El Alcalde.

Ojós**10751 Anuncio de licitación.**

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de septiembre de 1999, el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato que tiene por objeto la ejecución de las obras de «Urbanización de calle de nueva apertura El Vinar», se somete a información pública por plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este

anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el pliego de referencia hasta su resolución.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Ojós.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

Ejecución de las obras de «Urbanización de calle de nueva apertura El Vinar».

Lugar de ejecución: Ojós (Murcia).

Plazo de ejecución: 6 meses a contar desde la formalización del contrato y realización del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.766.308 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 235.326 pesetas.

Definitiva: 470.652 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Ojós, con domicilio en Avenida Generalísimo, número 7, C.P. 30611 Ojós (Murcia). Teléfono (968) 69 81 11. Telefax (968) 69 81 94.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

No se exige clasificación.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha: Hasta las catorce horas del decimotercer (13) día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: Secretaría General del Ayuntamiento, en mano de 9 a 14 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición.

No obstante, y transcurridos tres días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula XI, apartado B), del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de plenos de la Casa Consistorial.

Fecha: Primer día hábil, siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente hábil.

Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Ojós, 1 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.